

SECRETARIA: Hoy 13 de octubre de 2023, a despacho proceso REIVINDICATORIO No. 2022-00039 en trámite posterior, informando que la parte demandante allegó memorial solicitando permiso para realizar algunas reparaciones en el inmueble objeto de este proceso; por su parte la demandada allegó similar escrito, solicitando que se le ordene al señor DIEGO PELAEZ, abstenerse de realizar arreglos, hasta que se cumpla el plazo de la prórroga que él mismo solicitó al despacho, es decir hasta el 14 de enero de 2024.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ACCIÓN REIVINDICATORIA
Radicado: 2022-00039
Demandante: DIEGO PELÁEZ ARIAS
Demandado: BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ DE AGUDELO
Sustanciación: 277

Antes de resolver las solicitudes presentadas por ambas partes procesales, se ordena correr traslado de ellas por el término de cinco (5) días a DIEGO PELÁEZ ARIAS y BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ DE AGUDELO, para que se pronuncien sobre lo solicitado por su contraparte.

Adicionalmente, se requiere al señor DIEGO PELÁEZ ARIAS para que informe y aporte las pruebas pertinentes dentro del mismo término, sobre el permiso o licencia urbanística que haya solicitado ante las autoridades locales para realizar dichas reparaciones necesarias y locativas en la fachada y parte externa del bien.

Por otro lado, se recuerda que, en providencia del 4 de agosto de 2023 suscrita por la juez encargada en dicha fecha, se dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: Conceder la prórroga solicitada por el demandante señor DIEGO PELÁEZ ARIAS por el término de seis meses, contados a partir del 14 de julio del 2023 para pagar las mejoras reconocidas y ordenadas en sentencia de fecha 14 de junio de 2023 a favor de la señora BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ DE AGUDELO.

SEGUNDO: Para el pago de las mejoras se autoriza al señor DIEGO PELÁEZ ARIAS para que las consigne en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho tiene en el banco agrario No. 176532042002, y se le insta para que allegue al expediente copia del recibo de consignación, a nombre de la señora BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ DE AGUDELO, identificada con la CC N° 25.097.956

TERCERO: Se autoriza al señor DIEGO PELÁEZ ARIAS para de descontar el valor de las costas a que fue condenada la señora JIMÉNEZ DE AGUDELO, de la suma

que debe consignar por concepto del pago de mejoras.

CUARTO: Una vez se tenga constancia de la consignación efectuada por el demandante, se hará entrega de la misma a la demandada, previo informe del señor PELÁEZ ARIAS de que el bien le fue restituido, en las condiciones en que se encontraba al momento de la Inspección judicial realizada por el Juzgado el 13 de junio de 2023.

QUINTO: No se efectuará cobro a la señora BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ DE AGUDELO, de cánones de arrendamiento, durante los seis meses de prórroga concedido para el pago de las mejoras a que fue condenado el señor DIEGO PELÁEZ, por lo dicho en precedencia”

Por lo anterior, el término para el pago de las mejoras reconocidas y para la entrega del inmueble vence el 14 de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO SORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 425f422a134a2841dd172c9bba0cef5130c533f4d0e3f6811714a55bf9e25a56

Documento generado en 13/10/2023 05:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>